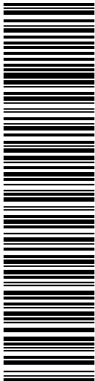


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 1 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/ER/nn

Alcalde

D. Alejandro Navarro Prieto

Señores Asistentes:

D. José Luis Navarro Coronado
D^a Miriam Gutiérrez Parra
D. Valeriano Díaz Baz
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
D^a María Esperanza Fernández de Mesa
D^a Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín.
D. Marcos López Álvarez
D^a Carla María Picazo Navas
D. Víctor Miranda Lozano
D^a María Isabel Redondo Alcaide
D. José Antonio Moreno de Torres
D^a Amara López Lozano
D. Armando Álvarez Aranda
D^a María de los Ángeles Jiménez Méndez
D. Mircea Ioan Apintilioaei
D^a María Eugenia Gil Blázquez
D^a María Cristina Aguilar Palacios
D. Jose Antonio Guerra Mena
D. Francisco Javier Castillo Soria
D^a Ángela Vaquero Huertas
D. Juan Antonio López Ramiro
D^a María de las Mercedes Huete Díaz
D^a Iratxe Puerta Moreno.
D^a Ruth Gras Triguero

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a cinco de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria los Concejales reseñados al margen, para celebrar sesión extraordinaria del Pleno.

Queda debidamente excusado
D. José Miguel Martín Criado.

El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 09:03 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

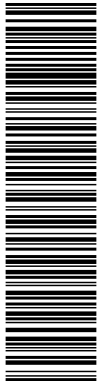
Interventor Accidental:

D. Carlos Mouliá Ariza

Secretaria General Accidental:

D^a Elisa Rodelgo Gómez

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 2 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1º.- Moción de la Alcaldía al Pleno relativa a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

Se da lectura a la moción de Alcaldía que, literalmente, dice lo siguiente:

“Considerando la evolución legislativa y las nuevas necesidades de gestión en nuestra ciudad, se propone la modificación inicial de la actual ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA FAVORECER LA FLUIDEZ DEL TRÁFICO, CONTROL EN SU AMPLIO CONCEPTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, ESPACIOS VERDES Y JARDINES Y SU REGULACIÓN EN LA MEJORA Y CONTROL DE MEDIOS DE FORMA MÁS EFICAZ DE LOS MEDIOS PÚBLICOS, de 14 de marzo de 2012, en materia de tráfico y gestión de espacios públicos, adaptándola a los requerimientos actuales.

Torrejón de Ardoz ha experimentado un crecimiento significativo, aproximándose a los 150.000 habitantes, además en la actualidad se ha producido un notable aumento en el uso de vehículos de movilidad personal (patinetes) por parte de nuestros vecinos. Este aumento plantea nuevos desafíos en la gestión de la convivencia urbana, el tráfico y el cuidado de zonas peatonales tanto calles como plazas, parques y jardines, así como el respeto y cuidado de los peatones. Por lo que es necesario actualizar nuestras normativas para mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos.

Esta modificación responde a las demandas de los torrejoneros, quienes solicitan una ciudad mejor ordenada y más segura. La propuesta de modificación nos permitirá actualizar la regulación de aspectos específicos del tráfico y el uso de espacios públicos, respondiendo de manera ágil y eficaz a las circunstancias y necesidades actuales.

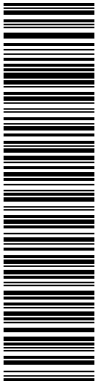
Por todo ello se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza citada que se adjunta.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2212

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 3 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Segundo.- Someter su texto a información pública y audiencia a los interesados por espacio de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el tablón de anuncios y web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

Se transcribe la ORDENANZA:

“ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA FAVORECER LA FLUIDEZ DEL TRÁFICO, CONTROL EN SU AMPLIO CONCEPTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, ESPACIOS VERDES Y JARDINES Y SU REGULACIÓN EN LA MEJORA Y CONTROL DE MEDIOS DE FORMA MÁS EFICAZ DE LOS MEDIOS PÚBLICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modificación de la Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003, los más de cien mil habitantes de Torrejón de Ardoz, la nueva perspectiva sancionadora abierta el 29.9.2003 por el Tribunal Supremo hoy recogida en los textos legales Título X y XI de la ley 7/1985, hace que, en materia de la fluidez del tráfico, el control y mejora del cuidado de parques y jardines circulación el Ayuntamiento en aras de la convivencias ciudadana dote al Municipio, siguiendo el procedimiento de una ordenanza, que tendrá sus propias formas de modificación con la experiencia y la aplicación que corresponde a Policía.

Con esta ordenanza se da una respuesta adecuada a los tiempos cambiantes y la variedad de cosas que todos los días pasan en las calles.

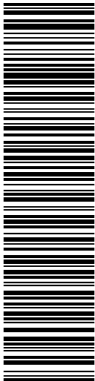
La capacidad normativa de las Administraciones Locales debe de enfocarse hacía la regulación de las facetas específicas que dan su idiosincrasia a un Municipio y cohesión social dentro de la variedad y pluralidad a su tejido social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

En aras de esto, es por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en uso de sus competencias y como representante legítimo de la voluntad popular regula por esta Ordenanza diversas cuestiones en materia de bienes de uso y dominio público, control, conservación, cuestiones y aspectos materiales y formales de tráfico, se adecua en lo concreto y cotidiano a las más modernas tendencias de las regulaciones municipales, que con arreglo a la Ley estatal y de la Comunidad

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2213

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 4 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Autónoma, L.O. 2/1986, de 13 de marzo, y Ley 1/2018, de 22 de febrero, en lo que sea competente cada una en la materia, exista en cada momento, pero articula como poder representativo el más concreto interés de sus vecinos y es por eso que la regulación se estructura de acuerdo a la siguiente estructura y articulado.

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. ÁMBITO

- El objetivo de la presente Ordenanza es regular la ordenación, control, conservación, utilización por medio de apertura y cierre de bienes de dominio públicos y la fluidez y el control de tráfico en las vías urbanas municipales, así como los usos de las mismas, en todos sus aspectos, con la colaboración de todos los elementos precisos, incluso los controladores de aparcamientos que tienen facultades de denuncia de hechos de tráfico además del incumplimiento de aparcamiento y todo ello con el establecimiento de las medidas a adoptar por las autoridades municipales, en el ejercicio de sus competencias de acuerdo a la Ley.
- Su ámbito de aplicación se extiende, en los casos que expresamente se citan, a todo el Municipio y a todos los bienes, parques, caminos, sendas y similares de uso y dominio público, incluidos dentro de los límites del término municipal de Torrejón de Ardoz, así como a los solares no vallados existentes en el casco urbano, y a la utilización del vehículo en todo camino o vía de cualquier titularidad.

CAPÍTULO II

Señalización

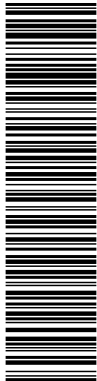
Artículo 2. SEÑALES

- Las señales preceptivas colocadas a las entradas de la población rigen para todo el término municipal, a excepción de señalización específica para un tramo vía pública.
- Las señales que estén en las entradas de las islas de peatones o zonas de circulación restringida rigen en general para todos sus respectivos perímetros.
- Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2214

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 5 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

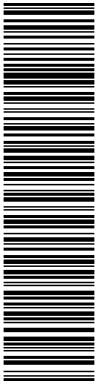
Artículo 3. INSTALACIÓN

- No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización y licencia municipal.
 - Para ello, el Concejal-Delegado con competencias en la materia ordenará la colocación, retirada y conservación de las señales que para cada caso procedan.
- Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés público y eso determina la retirada, previa audiencia si se conoce el titular que la puso, de todas las demás sin esa naturaleza, a cargo y costa de quien las hubiera colocado, retirada que será inmediata si utilizan espacio o el dominio público, y con audiencia si están en propiedad privada y afectan de cualquier forma a la circulación viaria.
- No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o junto a ellas.
- Se prohíbe la colocación de toldos, adhesivos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, o puedan distraer su atención.
- Se prohíbe a los particulares instalar, modificar, cambiar de situación o retirar señales, vallas, bolardos, o cualquier otra señal de balizamiento de la vía pública, tanto si se trata de señalización temporal como indefinida.
- El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor de forma, colocación o diseño y afecten a la circulación a instancias de Policía, siendo su incumplimiento controlado por su propia naturaleza por la policía local como control de las ordenanzas municipales, siendo por ello título esta ordenanza de su actuación material, dentro de los cánones de actuación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.
- Todas aquellas empresas o compañías cuya actividad se desarrolla en la vía pública, ya sean de suministro, obras públicas, etc., están obligadas a señalizar convenientemente la misma en función de la alteración que suponga para el tráfico rodado y el peatonal y para que no exista peligro ni para las personas, ni para las cosas, y en todo caso deberán cumplir las órdenes de policía local sobre la materia, sin perjuicio de las propias de la dirección de la obra que estén ejecutando o del servicio que estén prestando. Asimismo, una vez acabada su actividad, están obligadas a restituir las condiciones del tráfico y su señalización a la situación original.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2215

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 6 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

8. Todo conductor que produzca daños en las señales reguladoras de la circulación, o en cualquier otro elemento de la vía pública, vendrá obligado a repararlo, con el abono del coste, y a ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO III

Actuaciones Especiales de la Policía Local

Artículo 4. COMPETENCIAS DE MODIFICACIÓN

- La Policía Local, por razones de seguridad o de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar, eventualmente, la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia o se produzcan alteraciones circunstanciales de la circulación y de su regularidad.
- Con este fin, podrá colocar o retirar o modificar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas y asegurativas, indefinidas o temporales, de la regularidad de la circulación y de la seguridad de las personas.
- La policía local en cumplimiento de la ordenanza tiene la función de vigilancia, control, apertura y cierre de los edificios públicos, Casa consistorial, parques y jardines y lugares de dominio público que existan o puedan existir y en general todos los edificios públicos porque de esa forma se hace más eficaz y eficiente la utilización de los medios públicos para la mejor vigilancia y su control.

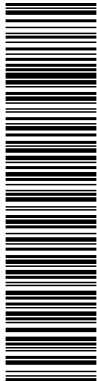
CAPÍTULO IV

Obstáculos a la Circulación

Artículo 5. INTERDICCIÓN

- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos.
- Si es imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse y las consecuencias de su incumplimiento será infracción grave, que se sancionará con la máxima sanción posible, y con las demás consecuencias legales o penales pertinentes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 7 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. Alejandro Navarro Prieto de 4950812.ZJX9T-M3LHY-3V6HM 3391E7A180BBDBD816A7597259532E9064671CC9C El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 6. SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido, señalizado y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Artículo 7. RETIRADA DE OBSTÁCULOS

Por parte de la Autoridad Municipal, y a instancias de Policía Local, se podrá proceder a la retirada de obstáculos, con cargo del interesado de los gastos que se ocasionen, cuando:

- 1.No se haya obtenido la correspondiente autorización.
2. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
3. Se sobrepase el tiempo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

Artículo 8. OBRAS Y TRABAJOS

Para la ejecución de obras y trabajos en la vía pública se estará a lo regulado en la normativa estatal específica sobre la materia, pero, en todo caso, se necesitará licencia o autorización municipal, con pleno respeto a la seguridad del tráfico y la regularidad del mismo y con arreglo al principio de la menor influencia sobre las vías urbanas, siendo plena responsabilidad de la empresa ejecutora toda contravención de la seguridad vial, además de las que correspondan en otras materias o aspectos de la obra, trabajo o actuación en la vía pública.

Artículo 9. CONTENEDORES

1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.
2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamientos.

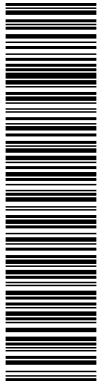
Artículo 10. RODAJES

No podrá efectuarse ningún rodaje de película, documental, anuncio, etc. en la vía pública sin autorización expresa del Ayuntamiento, quien determinará en el permiso correspondiente las condiciones en las que deberá efectuarse el rodaje, en cuanto a duración, horario, elementos y vehículos a utilizar y estacionamiento.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2217

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 8 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 11. PRUEBAS DEPORTIVAS

No podrá efectuarse ninguna prueba deportiva en la vía pública sin autorización previa del Ayuntamiento, quién determinará las condiciones que, respecto a itinerarios, medidas de precaución, etc. se consideren oportunas sin perjuicio de las facultades que corresponden a otras autoridades administrativas, estatales o autonómicas.

Artículo 12. INSTALACIONES

Se prohíbe que en las calzadas y aceras se instalen quioscos, verbenas, puestos, barracas, aparatos, terrazas de establecimientos y construcciones provisionales así como que se ejecuten obras, sin haber obtenido la licencia de las Autoridades competentes y asegurar convenientemente el tránsito por tales lugares, porque la existencia de tales supuestos supone la alteración indebida del tránsito de personas y vehículos, lo que será causa de actuación inmediata y ejecutiva de policía local, con la retirada de lo que se coloque o se esté haciendo y con las multas pertinentes.

CAPÍTULO V

Señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos

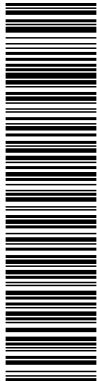
Artículo 13. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEÑALIZACIÓN

- La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos.
- En un mismo poste no podrán colocarse más de dos señales reglamentarias, debiendo quedarse el borde inferior de la más baja a un metro del suelo como mínimo. No deben utilizarse las señales combinadas de "dirección prohibida" y "dirección obligatoria" en un mismo poste. En combinación con una señal reglamentaria se podrán añadir indicaciones suplementarias, para lo cual se utilizará una placa rectangular, que deberá ir colocada debajo de la señal.
- La señalización de las obras deberá estudiarse como un elemento primordial que, como tal, debe ser adecuadamente diseñado, presupuestado y exigido, y el peticionario de la ocupación de la vía pública vendrá obligado a instalar la señalización necesaria.
- La señalización estará en función de las circunstancias concurrentes en cada tipo de ocupación, debiendo valorarse las siguientes:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2218

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 9 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

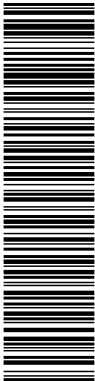
- Tipos de vía: calzada única con doble sentido de circulación, con sólo dos carriles, con cuatro carriles, calzadas separadas con dos o tres carriles cada una.
- Intensidad y velocidad normal de la circulación antes y a lo largo de la zona que ocuparán las obras, en ausencia de éstas.
- Visibilidad disponible antes y a lo largo de la zona de obras.
- Importancia de la ocupación de la vía: sin o con cierre de uno o más carriles, o cierre total.
- Duración de la ocupación, con especial referencia a la permanencia durante la noche o a lo largo de un fin de semana.
- Peligrosidad que reviste la presencia de la obra en caso de que un vehículo invada la zona a ella reservada.
- 4.1. En función de estas circunstancias y de otras que se consideren relevantes, deberá establecerse una circulación fluida consistente en una o varias de las medidas siguientes:
 - El establecimiento de un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación.
 - La limitación de la velocidad, incluso hasta la detención total.
 - La prohibición del adelantamiento entre vehículos.
 - El cierre de uno o más carriles a la circulación.
 - El establecimiento de carriles y/o desvíos provisionales.
 - El establecimiento de un sentido único alternativo.
 - Una señalización relacionada con la ordenación adoptada.
 - Un balizamiento que destaque la presencia de los límites de la obra, así como la ordenación adoptada.

4.2. El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento las posibles modificaciones necesarias en la señalización, siendo responsabilidad de los servicios técnicos municipales el control de la señalización de las obras públicas, debiendo coordinarse con policía local, para facilitar en todo caso la menor incidencia de la obra en al fluidez y regularidad del tráfico y sobre todo y

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2219

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 10 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodalgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodalgo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



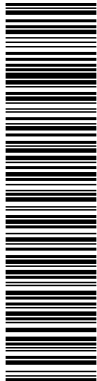
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- en todo caso la seguridad de las personas y perfecta visibilidad y ubicación y determinación de la señalización en la zona.
- 4.3. La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana.
- 4.4. En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que ésta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivado por un cambio de esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización del Ayuntamiento.
5. Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesario la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será amarillo.
- 5.1. Si se tratase de un desvío provisional y las marcas pintadas en la calzada pudiesen provocar equivocaciones a los conductores, éstas deberán ser borradas por los procedimientos existentes actualmente en el mercado. Si se optase por ocultar la marca definitiva con pintura negra, dicha pintura se mantendrá en perfecto estado de conservación durante el tiempo que dure el desvío.
- 5.2. La señalización provisional de color amarillo será reflectante.
6. Una vez finalizada la obra, deberá reponerse la señalización horizontal que existía antes de efectuar aquella, con el mismo tipo de material y geometría.

Artículo 14. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTOS MÍNIMOS

1. Toda actuación por obras o trabajos llevada a cabo en la vía pública, cualquiera que sea su naturaleza, deberá venir advertida por la señal de "peligro, obras" que deberá indicarse por el modelo oficialmente regulado, actualmente P-18.
2. Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas, reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 11 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 15. SEÑALIZACIÓN COMPLEMENTARIA

- Según las circunstancias, se debe completar o intensificar la señalización mínima con otras señales y elementos, entre los que se pueden destacar los indicados en los puntos, 2,3 y 4 que siguen.
- La limitación progresiva de velocidad se hará en escalones de 20 Kilómetros/hora, desde la velocidad autorizada en la calle hasta la máxima que se determine en la señalización de la ocupación.
- Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, se señalizará con suficientes carteles-croquis de preaviso el camino de desvío a seguir.
- Cuando las actuaciones reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada se indicará la desviación con señales de "dirección obligatoria" inclinada a 45 grados. Estas señales se colocarán formando una alineación, cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que la aumente velocidad permitida en el tramo.

Artículo 16. SEÑALIZACIÓN NOCTURNA

- La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de capta faros o bandos reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.
- Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 5 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

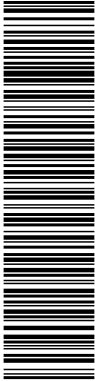
Artículo 17. MODO DE EFECTUAR LAS OCUPACIONES

- Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle, ni producir estrechamiento en sus calzadas superiores a lo indicado en los puntos 2 y 3 de este artículo.
- Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a dos metros y medio libres para el tráfico.
- Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a cinco metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2221

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 12 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. Cualquier obra o trabajo que, no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizada por el Área correspondiente en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenderse en todo momento.
5. Las ocupaciones que se realicen en aquellas vías públicas que constituyan la red básica de transportes, tanto si se ajusta a lo previsto en los puntos 2 y 3, como si no lo hiciese, necesitarán autorización previa de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales, en cuanto se refiere a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación, que deberá ser solicitada con suficiente antelación para la aprobación de la autorización y su notificación.
- 5.1. La autorización obrará en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde ésta se realice. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán. Se admitirá que, en sustitución de la autorización, se exhiba fotocopia de la misma.
6. Solamente las obras urgentes que no puedan esperar este trámite presentarán en el plan de obras a posteriori, pero no podrán iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización y además, por carácter urgente, habrá de trabajarse en ellas en turno doble.
7. Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la Policía Local, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la ocupación, para que se tomen las medidas necesarias.
- 7.a): Incluso en los casos más urgentes, se comunicará igualmente con la mayor antelación posible.

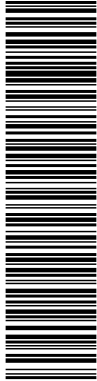
Artículo 18. PASOS PEATONALES

1. En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso peatonal, habrá de mantenerse el paso de los mismos.
2. La anchura mínima del paso peatonal será de 1,50 metros, medido desde la parte más saliente de las vallas de los elementos de balizamiento.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2222

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 13 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

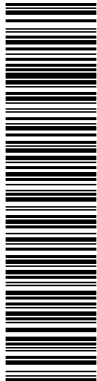
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- a) Garantizándose la misma en una altura de 2,10 metros.
 - b) Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en más de un 50 por 100.
 - c) Siempre que sea posible deberá producirse el paso de peatones por la acera, aunque para ello será preciso disponer de elementos constructivos verticales con desarrollo en altura.
3. Habrán de instalarse pasarelas, tabloneros, estructuras metálicas, etcétera, de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.
4. Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.
5. En aquellos casos en que se justifique la imposibilidad de realizar obras sin mantener el paso de peatones por la acera, obligando con ello a circular a éstos por la calzada, se habilitarán pasos como los indicados en los tres artículos anteriores.
6. Si además de lo indicado anteriormente, existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo suficientemente resistente. En este caso, paso de peatones cubierto, será necesaria la iluminación artificial precisa que garantice la cómoda circulación de peatones, tanto de día como de noche.
7. En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deben pasar.

Artículo 19. CONTENEDORES DE OBRA

1. Cuando para la realización de las obras sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, será preceptiva además de la autorización del Departamento correspondiente, la autorización del Área de Tráfico, en todos los lugares donde esté prohibido el estacionamiento, en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 14 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En las calles sin prohibición de estacionamiento, los recipientes mencionados se colocarán sin sobresalir de la línea exterior determinada por los vehículos correctamente estacionados.

2. La obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, alcanza a los casos expresados en el punto 1 de este artículo: los contenedores dispondrán de una banda de material reflectante, en las condiciones expresadas en el Artículo 17, de al menos 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro.

- El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los contenedores que, en la ocupación, infrinjan alguna de las normas anteriores.
- Sobre cada contenedor figurará el nombre de la empresa propietaria, domicilio social y teléfono.
- Debiendo mantener el contenedor en buen estado de pintura exterior.

CAPÍTULO VI

Peatones

Artículo 20. PEATONES

- Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente la derecha.
- Cruzarán las calzadas por los pasos señalizados y, si no hay, por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, con las debidas precauciones.
- En los pasos regulados deberán de cumplir estrictamente las indicaciones a ellos dirigidas.

CAPÍTULO VII

Parada

Artículo 21. NORMAS

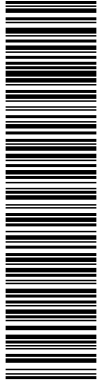
Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

- Como regla general, el conductor no podrá abandonar el vehículo: y si excepcionalmente lo hiciera, deberá tenerlo lo bastante cerca para retirarlo en el mismo momento que sea requerido o las circunstancias lo exijan.
- En cualquier caso, la parada deberá hacerse situando el vehículo en la acera de la derecha, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un sólo sentido de circulación también se podrá efectuar en la izquierda. Los pasajeros

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2224

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 15 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

deberán bajar por el lado correspondiente a la acera, el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

3. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación: y en las calles con chaffán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación de las aceras. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

4. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 22. PROHIBICIONES DE PARADA

Queda prohibida totalmente la parada, en aquellos lugares que vienen recogidos con carácter general en legislación vigente en materia de tráfico, y:

1. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus-taxi y en las paradas de transporte público, reservadas para taxi o de cualquier forma. Por excepción, en las paradas de transporte público se podrán parar los vehículos de esta naturaleza y las reservas podrán utilizarlas los vehículos autorizados.

En el área de influencia del Parque Europa, queda prohibida la parada de autobuses con bajada o subida de pasajeros fuera de las zonas habilitadas al efecto, constituyendo infracción grave.

Se exceptúa de esta prohibición las paradas que se realicen en centros de enseñanza, centros deportivos e industrias, que estén ubicados dentro del área de influencia, siempre que el destino de los pasajeros sea estas instalaciones.

2. En doble fila.

3. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento tanto si es parcial como total la ocupación.

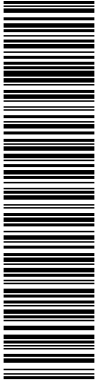
4. En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

5. En los márgenes terrizos de la calzada del área de influencia de Parque Europa.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2225

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 16 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CAPÍTULO VIII
Estacionamiento

Artículo 23. NORMAS

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

- Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera: en batería, es decir, perpendicularmente a aquella: y en semibatería, oblicuamente.
- La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción de esta norma se deberá señalar expresamente.
- En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
- Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la acera.
- En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículo de forma que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes. Los conductores serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por causa de alguna de las circunstancias que se han mencionado, salvo que el desplazamiento del vehículo por acción de terceros se haya producido por violencia manifiesta.
- No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.
- Se prohíbe ocupar mayor espacio del necesario y dejar más de veinticinco centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas de los vehículos. La distancia entre vehículos no será menor que aquella que permita la entrada y salida de los mismos, y si fuera en batería, se dejará espacio suficiente para no dificultar a otros conductores la entrada en su vehículo.

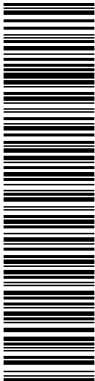
Artículo 24

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en las circunstancias establecidas en la legislación vigente en materia de tráfico:

- Donde esté prohibida la parada.
Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2226

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 17 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



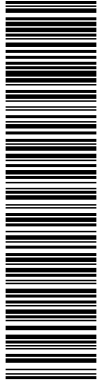
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Sobresaliendo del vértice de una esquina, obligando a los otros conductores a hacer maniobras con riesgo.
- En doble fila, tanto si el que hay en la primera es un vehículo, como un contenedor o algún otro elemento de protección.
- En aquellas calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.
- En las calles de doble sentido de circulación en la que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos filas de vehículos.
- A distancia inferior a cinco metros de una esquina en calles de menos de tres carriles, cuando se moleste la maniobra de giro a cualquier tipo de vehículo.
- En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías.
- Fuera de los límites señalizados en los perímetros de estacionamiento señalizados, excediendo la superficie del aparcamiento e invadiendo la superficie del viario o la zona de circulación.
- En las calles urbanizadas sin aceras.
- A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.
- En el mismo lugar de la vía pública durante más de ocho días consecutivos, salvo en época estival. En todo caso, el propietario del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico; para hacerlo, dispondrá de un máximo de cuarenta y ocho horas consecutivas, a cuyo efecto sólo se computarán los días hábiles.
- A una distancia inferior a tres metros a cada lado de las paradas de autobuses señalizadas, salvo señalización en contrario.
- Delante de las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y salidas de vehículos de emergencia.
- En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, en cuyo caso se deberá señalar adecuadamente con cuarenta y ocho horas de antelación.
- En los márgenes terrizos de la calzada del área de influencia del Parque Europa.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2227

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 18 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 25. RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES

- En las calles con capacidad máxima para dos carriles de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos serán estacionados en uno de los lados de la calle.
- En las calles con capacidad máxima para tres filas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se hará en un lado de la calle, de acuerdo con la norma del párrafo anterior.
- Tanto en uno como en otro caso, podrá establecerse el estacionamiento de forma alternativa.
- Las normas establecidas en este artículo se entienden sin perjuicio de la señalización que se pueda establecer en cada caso.

Artículo 26. PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA

- Si no existiera ningún tipo de zona reservada para la utilización general de personas de movilidad reducida cerca del punto de destino del conductor, la Policía Local permitirá el estacionamiento en aquellos lugares donde menos perjuicio se cause el tráfico, pero nunca en lugares donde el estacionamiento incurra en algunas de las causas de retirada del vehículo que prevé esta Ordenanza.
- Los requisitos para el otorgamiento de autorizaciones y plazas reservadas de estacionamiento para personas de movilidad reducida, así como la regulación del modelo de las tarjetas y de los derechos y deberes de los titulares de las mismas, estarán a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Artículo 27. AUTORIZACIONES ESPECIALES

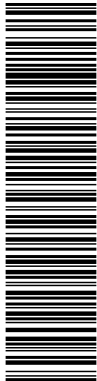
- El Concejal-Delegado de Tráfico tiene competencia para, de modo motivado, y dependiendo de las posibilidades de la utilización del dominio público, extender autorizaciones a determinados colectivos, si éstos lo solicitan de forma expresa y razonada y ello facilite la fluidez del tráfico y el control del mismo.
- Las autorizaciones revestirán la forma de tarjeta municipal, y no podrán hacerse nunca valer frente a denuncias por estacionamiento en lugares reservados al transporte colectivo, donde esté prohibida la parada y, con carácter general, en aquellos lugares donde se obstaculice la circulación de vehículos y peatones.

Artículo 28. ESTACIONAMIENTO DE CICLOMOTORES Y

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2228

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 19 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

MOTOCICLETAS

- El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando un ancho máximo de un metro y medio.
- Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a estos últimos.

Artículo 29. ZONAS O.R.A.

- La autoridad municipal por Ordenanza Municipal podrá establecer en determinadas zonas regímenes de estacionamiento limitado, gratuitos o de pago, regulados por disco de control, parquímetros o cualquier otro sistema, con la finalidad de establecer un sistema de estacionamiento rotativo de vehículos.
- Igualmente, podrá reservar en la vía pública espacio de estacionamiento para uso exclusivo de los residentes.

Artículo 30. OTROS VEHÍCULOS

Está prohibido el estacionamiento en la vía pública, incluso en vía privada de uso público, de remolques, semirremolques, caravanas, roulottes, autocaravanas y vehículos asimilados de camping, de nómadas y feriantes.

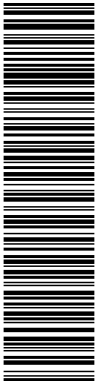
Artículo 31. AUTOBUSES

- Los autobuses de servicio público o los de ruta con parada señalizada, no se detendrán en esta a más de treinta y cinco centímetros del bordillo, a cuyo fin se establecerán las correspondientes señales de prohibición de estacionamiento de los demás vehículos.
- Sólo podrán detenerse para tomar y dejar viajeros de las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad competente en la materia.

Artículo 32. TAXIS

- Los titulares de autotaxis estacionarán en los lugares establecidos por la Concejalía con competencias en la materia, y consulta con las Asociaciones de los mismos, y si se infringiera esa disposición se procederá en debida forma como contravención de la ordenanza y sancionada, previo procedimiento, como falta grave.
- Se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza la utilización de la parada de taxis en forma indebida.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 20 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. Los taxistas deberán observar estrictamente las normas que en la presente Ordenanza regulan la parada.
4. Los titulares de licencias urbanas deberán sujetar su actuación a la normativa tanto en el funcionamiento, como en los medios materiales del vehículo con el que ejerzan la actividad, siendo su incumplimiento falta muy grave si se acredita previo procedimiento.

Artículo 33. PARADAS DE RUTA ESCOLAR

La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios-base para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 34. USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA

1. No podrán las casas de compra-venta, talleres mecánicos o de lavado, y cualesquiera otras empresas del sector de la automoción, o de otras de la misma naturaleza o de cualquiera otra que tuvieran las mismas características de utilización de vías públicas, utilizar la vía pública para estacionar vehículos u otros materiales, o bienes de cualesquiera naturaleza, relacionados con su actividad industrial o comercial, salvo que tengan autorizada expresamente una reserva de espacio.
2. También se prohíbe el estacionamiento de vehículos que lleven instalado soporte con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien.
3. Se prohíbe la utilización de la vía pública con el fin de promover la venta de vehículos a motor, tanto nuevos como de segunda mano o usados, tanto de empresas como de particulares.

CAPÍTULO IX

Inmovilización de vehículos

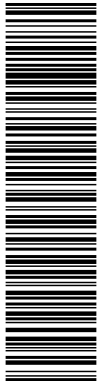
Artículo 35. CAUSAS

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, en la forma reglamentariamente precisa, a la inmovilización del vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley de Seguridad Vial, del Reglamento General de Circulación, y de la presente Ordenanza, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2230

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 21 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

las personas o los bienes. Así como, en caso de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las debidas condiciones de seguridad o, cuando la emisión de humos y ruidos, excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.

2. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que lo han motivado.

CAPÍTULO X

Retirada de vehículos

Artículo 36. SUPUESTOS

La Policía Local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera a requerimiento de la policía local, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la legislación vigente en materia de tráfico y de la presente Ordenanza a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de vehículos, además de los reseñados en la legislación mencionada, en los siguientes casos:

- Quando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación de horario sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo que se establezca en la correspondiente Ordenanza Municipal.
- Quando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva, o actos públicos debidamente autorizados.
- Siempre que resulte justificadamente necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública.
- Quando un vehículo a motor se encuentre estacionado para su compra-venta en la vía pública, infringiendo el Art. 34.3 de la presente Ordenanza.

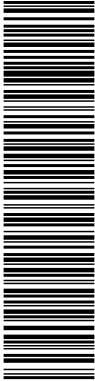
Artículo 37. DEPÓSITO DEL VEHÍCULO

- La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine la Autoridad Municipal.
- El propietario del vehículo vendrá obligado al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2231

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 22 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. En los supuestos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo anterior de esta Ordenanza, los propietarios de los vehículos sólo vendrán obligados a abonar los gastos referidos en el párrafo anterior en el supuesto de que se hubiera anunciado mediante señales la ocupación de la calzada, al menos con 48 horas de antelación.
4. El Ayuntamiento y en concreto la Policía Local, con poderes ejecutivos para ello y por su competencia para la ordenación del tráfico, adoptará las medidas necesarias para que la señalización provisional no pueda ser alterada o removida por los usuarios.
5. Toda persona, física o jurídica y ésta debidamente representada, será el sujeto pasivo de los derechos económicos que el depósito del vehículo haya originado, pudiendo exigírselos después de la vía voluntaria por vía de apremio.

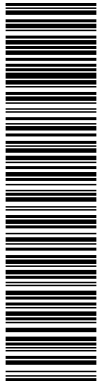
Artículo 38.-EXTENSIÓN

1. En caso de emergencia se procederá al depósito.
2. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del titular, que deberá pagarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que tiene de interposición del correspondiente recurso. Por otra parte, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada por el titular, salvo en los casos en que se presuma racionalmente que el conductor está haciendo uso del vehículo sin autorización del titular.
3. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopte las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en que se encontraba aquél y abone los gastos originados como consecuencia del enganche del vehículo, cuando éste se haya producido, teniendo en cuenta que habrá de manifestar de modo expreso si acepta o no la notificación de la denuncia por el hecho infractor, sin perjuicio de que se siga, posteriormente, el procedimiento sancionador pertinente con los períodos de prueba y alegaciones en cada caso regulados.

CAPÍTULO XI

Limitaciones a la Circulación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 23 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 39. MEDIDAS

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación de tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Se restringirá la circulación en el núcleo urbano para vehículos que transportan mercancías peligrosas, inflamables o explosivas, así como de vehículos pesados mediante la instalación de la correspondiente señalización, y sin perjuicio de la general prohibición, salvo las excepciones previas, legales y administrativas.

Artículo 40. LIMITACIÓN DE VELOCIDAD Y POR PESO Y EJES

- La velocidad máxima de circulación, en todo el casco urbano, queda limitada a 40 Km. /h. salvo en aquellas vías en las que, por medio de la correspondiente señalización, se establezca un límite inferior.
- Los vehículos cuyos pesos y dimensiones excedan de los establecidos en la normativa general, precisarán para circular por vías urbanas, con independencia de la autorización del Ministerio o Consejería correspondiente, un permiso expedido por la Autoridad Municipal, en el que se hará constar el itinerario que deba seguir el vehículo y las horas en las que se permite su circulación.

Artículo 41. PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN: AUTOESCUELAS

- La autoridad municipal, a través de la Concejalía competente por la materia, determinará las zonas en las que se permita efectuar prácticas de maniobras con vehículos de doble mando y las normas a que debe ajustarse la realización de dichas prácticas.
- Al propio tiempo, determinará las vías en las que se prohíbe la realización de prácticas de conducción, en las cuáles el vehículo deberá ser obligatoriamente conducido por el profesor o persona que esté en posesión del permiso correspondiente.

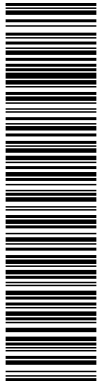
Artículo 42. CARRILES EXCLUSIVOS Y DE PROTECCIÓN

- La Autoridad municipal podrá establecer carriles reservados a la circulación para una determinada categoría de vehículos, quedando prohibido el tránsito por ellos a cualquiera otros no comprendidos en dicha categoría.
- Igualmente podrá establecer carriles de protección oportunamente señalizados sobre el pavimento con la finalidad de garantizar el paso expedito

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2233

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 24 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de vehículos de urgencia y seguridad, quedando permitida la parada pero prohibido el estacionamiento en cualquier parte del área interior delimitada por el carril.

Artículo 43. CIERRE DE CARRILES

La Autoridad municipal podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas Zonas o Islas de Peatones

Artículo 44. EN GENERAL

- La Administración municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifiquen, establecer la prohibición total o parcial de circulación y estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada al tráfico de peatones.
- Las islas de peatones deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o en la zona afectada.

Artículo 45. PROHIBICIÓN

En las islas de peatones, la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

- Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
- Limitarse o no a un horario preestablecido.
- Tener carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 46. EXCEPCIONES

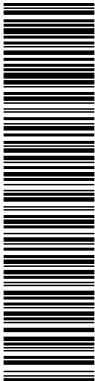
Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, no afectarán a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:

- Los del Servicio de Bomberos, los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
- Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona o fuera de ella.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2234

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 25 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Los que transporten viajeros, de ida o vuelta, a los establecimientos hoteleros de la isla.
- Los que salgan de un garaje situado en la zona o vayan a él, y los que salgan de un estacionamiento autorizado dentro de la isla.
- Los vehículos de las personas de movilidad reducida cuando su origen o su destino esté comprendido en un punto de la zona peatonal.

CAPÍTULO XII

Zonas de Prioridad Invertida o Calles Residenciales

Artículo 47. ZONAS RESTRINGIDAS

- Se podrán establecer en las vías públicas, mediante la señalización correspondiente, zonas en las que las normas generales de circulación para vehículos queden restringidas, y donde los peatones tengan prioridad en todas sus acciones.
- Las bicicletas y los VMP también gozarán de esta prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.

CAPÍTULO XIII

Paradas de Transporte Público

Artículo 48. PARADAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS

- La Administración municipal y en su caso la C.A.M, determinarán los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.
- No se podrá permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar viajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.
- En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.
- En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

CAPÍTULO XIV

Carga y Descarga

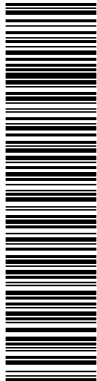
Artículo 49. VEHÍCULOS AUTORIZADOS

- Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2235

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 26 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2.- Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2000 kg.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos, habrá de tener características comerciales y/o de transporte mixto, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en el Municipio de Torrejón de Ardoz.

Artículo 50. ZONAS

Las zonas habilitadas de carga y descarga serán las delimitadas por la señalización correspondiente, sin que en ningún caso se pueda obstaculizar o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

Artículo 51. MODO DE ESTACIONAMIENTO

Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera con su borde, con la delantera en sentido a la circulación general, excepto en el caso de señalización de zonas en batería en el que el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalado a tal fin.

Artículo 52. VEHÍCULOS

Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga aquellos vehículos dedicados al transporte de mercancías, siempre y cuando su P.M.A. no exceda de 12 Tm.

En las zonas, áreas o calles peatonales no podrán utilizarse nunca vehículos de más de 3.500 Kgs. Para efectuar labores de carga y descarga.

Artículo 53. HORARIO

- El tiempo de utilización de las zonas de carga y descarga será el que fije la señalización correspondiente, sin que en ningún caso se puedan rebasar los sesenta minutos, salvo que el agente de la autoridad autorice un tiempo mayor en situaciones excepcionales que lo justifiquen.
- Cuando por situaciones especiales, sea preciso utilizar las zonas de carga y descarga fuera del horario permitido, se solicitará previamente a la concejalía con competencias en la materia la autorización correspondiente, que se resolverá atendiendo a la justificación alegada y la no existencia de perjuicios o trastornos.

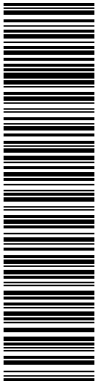
Artículo 54. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

- El transporte de escombros, arena, cemento, etc., deberá hacerse en vehículos acondicionados de tal forma que no pueda caer sobre la vía parte alguna de las materias transportadas: si pudiesen producir polvo deberá ser

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2236

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 27 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



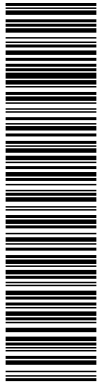
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El documento electrónico de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- acondicionada la carga con dispositivos de protección total que lo eviten y ser conducidos siempre a velocidad reducida.
- Los vehículos dedicados al transporte de escombros, arena, cemento, hormigón, etc. deberán circular por la vía pública con el chasis y las ruedas limpias de barro u otras materias que pudieran ensuciar la misma.
 - Los vehículos que transporten basura, estiércol, inmundicias y materias nauseabundas o insalubres, deberán estar acondicionadas de forma que se encuentre herméticamente cerrados. Si se utilizasen barricas u otros recipientes o envases, deberán reunir las mismas condiciones.
 - Tanto los vehículos como los recipientes y el material utilizado en esta clase de transportes deberán estar cuidadosamente limpios.
 - Los vehículos destinados al transporte de carne muerta para el consumo deberán estar cerrados, sustrayendo su contenido a la vista del público y acondicionados de tal forma que protejan eficazmente la mercancía contra el polvo y las condiciones atmosféricas. El piso de estos vehículos deberá ser continuo y dispuesto de tal manera que impida pueda caer a la calzada ninguna clase de líquidos. Deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza.
 - Se prohíbe: colgar, sobresaliendo de los vehículos, utensilios, embalajes u otros objetos, ocupar los costados como asientos y acondicionar defectuosamente la carga con peligro de caída o produciendo ruidos.
 - También queda prohibido transportar carga que sobrepase la cabeza de los animales de tiro en los vehículos de tracción animal, o la extremidad anterior, cuando se trate de automóviles, excepto postes destinados a obras y explotaciones eléctricas, telefónicas o telegráficas, u otras cargas que por su similar naturaleza o destino y para una mejor y más segura colocación podrán sobresalir de dicha extremidad hasta un máximo de dos metros. La carga no arrastrará en ningún caso, y sólo las acabadas de enunciar cargadas en vehículos de longitud superior a cinco metros podrán sobresalir por la extremidad posterior hasta tres metros: sin embargo, en los vehículos de longitud inferior, este tipo de carga no podrá sobresalir por ninguna de las extremidades más de un tercio de la longitud total de vehículo. Lo dispuesto en este párrafo es sin perjuicio de las autorizaciones especiales de circulación temporal que podrá otorgar el Ministerio de Transportes a las empresas de servicio público de electricidad o telecomunicación.
 - En ningún caso la altura de la carga deberá afectar a la estabilidad de los vehículos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 28 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto de 4959812.ZJX9T-M3LHY-3V6HM 3391E7A1B0BBBD816A759725953269064671CC9C El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

9. No se permitirá circular a los camiones y camionetas con la trampilla caída.
10. En los automóviles de las categorías N1, N2 Y N3, destinados al transporte de mercancías, no podrán viajar más personas que las autorizadas en el permiso de circulación. Para hacerlo en la caja, se requerirá permiso especial expedido por el Ministerio de Fomento o Consejería de la C.A.M. correspondiente, si están provistos de tarjeta de transporte o, en otro caso, por la jefatura Provincial de Tráfico, sin que en ningún caso esté permitido viajar sobre la carga.
11. Queda prohibido el transporte de mercancías peligrosas, inflamables o explosivos por el casco urbano. Cuando sea necesario la carga y descarga de materias explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres se hará exclusivamente en los sitios autorizados para ello por el Ayuntamiento o con previo conocimiento de éste. Los vehículos que las transporten sólo circularán a las horas autorizadas por el Ayuntamiento o con conocimiento de éste y no podrán detenerse ni estacionarse más que en los lugares señalados para su carga y descarga.
12. En vías cuyo ancho de la calzada sea igual o inferior a 9 metros, se prohíbe el estacionamiento de camiones de más de doce toneladas y de autobuses cuya longitud sea superior a 7 metros, de 21 a 9 horas. A estos efectos se considerará ancho de calzada la distancia ente bordillos de aceras, siempre que no exista mediana de anchura superior a los cinco metros.

Artículo 55. LABORES DE CARGA Y DESCARGA

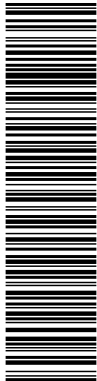
Las tareas de carga y descarga de mercancías se efectuarán con estricta observancia de las siguientes normas:

- Se harán siempre fuera de la vía, sin ocasionar peligros ni perturbaciones al tránsito de otros usuarios.
- Se atenderán al horario y señalización marcados.
- Se efectuarán en lo posible por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.
- Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén y zona peatonales.
- Deberá observarse además la legislación específica reguladora de la materia en operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2238

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 29 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba.

6. Se aplicará asimismo lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Circulación referidos a las dimensiones del vehículo, su carga y disposición de la misma.

Artículo 56. CONTENEDORES

Se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 57. MERCANCÍAS PELIGROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS

Sin perjuicio de las restricciones de circulación en el casco urbano ordenadas por la autoridad municipal para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, la carga y descarga de uno de estos vehículos se efectuará únicamente durante el tiempo necesario para cargar y descargar la mercancía que transporte, debiéndose encontrar en su interior o junto a él una persona capacitada para su conducción. El transporte de cualquier materia inflamable o explosiva se ajustará estrictamente a las medidas de más absoluta seguridad y de conformidad con lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 58. VEHÍCULOS PESADOS

- Las zonas de carga y descarga no podrán en ningún caso se utilizadas por aquellos vehículos cuyo peso máximo autorizado exceda de doce toneladas de peso.
- Aquellas actividades que precisen un transporte superior a doce toneladas en horas de prohibición deberán solicitar el correspondiente permiso que será estudiado y tramitado con antelación suficiente al inicio de la actividad.

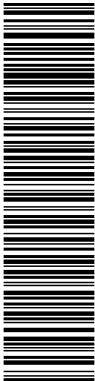
Artículo 59. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN GRANDES ÁREAS O ZONAS COMERCIALES

- Las operaciones de carga y descarga de todos aquellos vehículos de reparto y mercancías que se hayan de realizar en las instalaciones de grandes áreas o zonas comerciales que se encuentren en el casco urbano, ya tengan éstas muelles de carga interiores o zonas externas habilitadas, deberán realizarse por riguroso orden de turno.
- Dicho turno será otorgado por la actividad comercial sujeta al mismo, en coordinación con las zonas de aparcamiento habilitadas al efecto del casco urbano o con el Parking de vehículos de Mercancías existente, donde deberán

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2239

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 30 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

esperar estos hasta el momento de dirigirse a la zona comercial para efectuar la carga y descarga.

3. Será el Departamento de Tráfico del Ayuntamiento el que determine, a la vista del tipo de vehículo y mercancía a descargar, la obligatoriedad de acogerse al sistema de turnos para efectuar la descarga en el área o zona comercial.
4. A tal efecto, el centro comercial será responsable de las operaciones logísticas de carga y descarga de mercancías en su recinto e inmediaciones, para lo cual, deberá informar de manera clara a los transportistas el régimen instaurado.
5. Las operaciones de carga y descarga en el interior del recinto de los centros comerciales situados en el casco urbano, no podrán comenzar antes de la hora establecida para la realización de carga y descarga en la vía pública, siendo el horario habitual de 7,30 a 22 horas, estando prohibido cargar y descargar fuera de dicho horario.

Artículo 60. NUEVAS CONSTRUCCIONES

1. En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga.
2. Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada por el petitionerio, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre las condiciones de la que se autorice.

Artículo 61. TASA

Las reservas de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudieran concederse, devengarán el pago de la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza fiscal correspondiente.

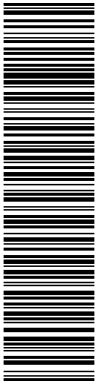
Artículo 62. MUDANZAS

A los efectos prevenidos en la presente ordenanza tendrán la consideración de mudanzas las operaciones consistentes en el traslado o acarreo en el interior del término municipal de Torrejón de Ardoz o entre este y otras localidades y viceversa de toda clase de mobiliario usado y de sus complementos, como ropas, menaje, ajuar doméstico objetos ornamentales, etcétera, así como materiales de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2240

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 31 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

oficina, documentos y bibliotecas, incluyendo todas o algunas de las operaciones complementarias de traslado, tales como inventario, preparación, desarmado y armado, embalaje y desembalaje, carga y descarga, estiba, acondicionamiento, manipulación, depósito y almacenaje.

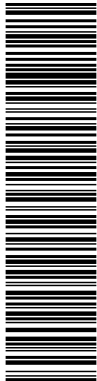
Para la realización de servicios de mudanzas con reserva de espacio público será precisa la obtención previa de una autorización otorgada por la Autoridad Municipal y, devengará el abono de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las operaciones de mudanzas se efectuarán con arreglo a las condiciones generales siguientes:

- Se colocarán por la empresa que pretenda realizar la mudanza señales portátiles de estacionamiento prohibido con cuarenta y ocho de antelación, como mínimo, con objeto de reservar espacio suficiente para el correcto aparcamiento de lo vehículo que intervengan en la misma.
 - En las señales mencionadas se colocará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio y la hora de su comienzo, y en el dorso de la señal figurará la razón social de la empresa y domicilio.
- No podrán realizarse operaciones de mudanzas con el vehículo estacionado en doble fila.
- Las operaciones se ajustarán en cuanto señalización se refiere a la establecida en esta Ordenanza reguladora sobre señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas.
- La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro en el pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones. Las delimitaciones podrán realizarse con vallas o cintas indicadoras a la altura de un metro sobre el suelo.
- En tanto duren las operaciones de mudanza, la autorización específica deberá colocarse en lugar visible en el parabrisas del vehículo.

La realización de mudanzas sin la autorización a que se refiere este artículo comportará la paralización del servicio que no podrá reanudarse hasta tanto no se obtenga dicha licencia sin perjuicio de la sanción y expediente pertinente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 32 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CAPÍTULO XV

Carriles Reservados

Artículo 63. ÁMBITO

1. Por los carriles reservados sólo podrán circular los vehículos que indique la señalización correspondiente.
2. Por excepción, por los carriles reservados a autobuses municipales y taxis (bus-taxi), también podrán circular los autobuses de servicios regulares y los de transportes escolares y de menores, siempre que tanto éstos como los taxis lleven pasajeros.

CAPÍTULO XVI

Circulación de vehículos de dos ruedas

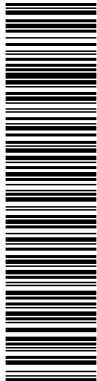
Artículo 64. NORMAS DE CIRCULACIÓN

1. Queda expresamente prohibido a los conductores de motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada.
2. Se prohíbe a los usuarios de bicicletas, VMP, monopatinos, patines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.
3. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.
4. La Policía Local medirá los decibelios registrados por la motocicleta o ciclomotor cuando aprecie la circulación de uno de estos vehículos en condiciones manifiestamente irregulares en función del sonido emitido, o bien con ocasión de Planes de control que acuerde la Autoridad Municipal periódicamente.
 - 4.1. Dicha medición se efectuará según dispone la Ordenanza en materia de control del Ruido en el Municipio, y en los términos de la legislación en cada momento vigente, pudiendo el interesado acogerse, en caso de superar la medición el nivel de ruidos permitido, a una segunda medición en el lugar adecuado que acuerde la Autoridad competente, siempre y cuando el conductor manifieste su disconformidad con la medición.
 - 4.2. La segunda medición se efectuará en el plazo máximo de una semana.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2242

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 33 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El documento electrónico de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4.3. Los resultados de la segunda medición, determinará la tramitación o no de la denuncia formulada, o la incoación de denuncia distinta a la vista de los decibelios registrados.

4.4. De igual modo, la no presentación del interesado a la segunda medición supondrá la tramitación de la denuncia primitiva.

4.5. Lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de la posible inmovilización de la motocicleta o ciclomotor por exceder su nivel de ruido de los 90 dbA o de los decibelios o sistema de medida de ruido más restrictivo que exista en la legislación.

CAPÍTULO XVII

Bicicletas

Artículo 65. BICICLETAS

- Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos, si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.
- Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.
- En las vías con diversas calzadas, circularán por los laterales.
- Las bicicletas solo pueden circular por los parques públicos, sin superar la velocidad máxima de 5 km/h, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios, si existen. No pueden circular sobre zonas verdes.

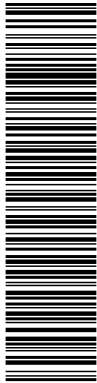
Artículo 65 bis. NORMAS DE USO Y CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

- La regulación y uso de los vehículos de movilidad personal (VMP), estará armonizada de acuerdo con la normativa estatal. Los VMP pueden tener dos usos: transporte personal o transporte de mercancías. Estos vehículos deben cumplir con los requisitos especificados en el Manual de características

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2243

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 34 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

publicado por resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico.

Se define los VMP como un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para la competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC.

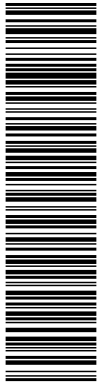
2. Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación de los VMP:

- No puede circularse con tasas de alcohol superiores a las establecidas reglamentariamente, ni con presencia de drogas. En ningún caso las personas conductoras menores de edad pueden circular por vías urbanas con una tasa de alcohol en sangre superior a 0 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0 miligramos por litro.
- Los VMP para transporte personal o de mercancías son vehículos de una única plaza y no pueden ir ocupados por más de una persona.
- Las personas conductoras de un VMP están obligadas a utilizar el casco de protección homologado para estos vehículos, y no podrán utilizar auriculares ni el móvil mientras van conduciendo.
- Se conducirá con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de usuarios y usuarias de la vía.
- Se circulará respetando la preferencia de las y los peatones. Al cruzar los pasos de peatones, debe reducirse la velocidad.
- Los VMP deben cumplir con lo establecido en el manual de características técnicas. En cualquier caso deben incorporar un sistema de iluminación en la parte delantera y trasera e incluir la función de freno a la luz trasera, así como un avisador acústico, y los que transportan mercancías deben tener instalado además, indicadores de dirección delante y detrás.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2244

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 35 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

g) En condiciones de visibilidad reducida o de noche, será obligatorio el uso de un chaleco reflectante por parte del conductor del VMP.

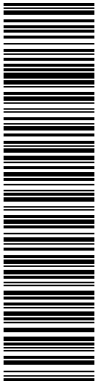
3. Los VMP de transporte personal, además de las condiciones generales, están autorizados a circular por los siguientes tipos de vía y deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

- a) Los VMP no pueden circular por las aceras, zonas peatonales, ni túneles urbanos, excepto en los túneles urbanos que tengan una infraestructura específica como un carril segregado para VMP, ciclos y bicicletas. Esta ordenanza permite desarrollar por decreto de Alcaldía las excepciones que se consideren adecuadas para garantizar la seguridad vial de las personas usuarias.
- b) En las calzadas abiertas al tráfico de vehículos a motor, sólo podrá circularse cuando el límite de velocidad genérico de la vía no supere los 30 Km/h. En estas calzadas se respetará la velocidad máxima establecida sin superar en ningún caso los 25 km/h.
- c) Los VMP solo pueden circular por los parques públicos, sin superar la velocidad máxima de 5 km/h, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios, si existen. No pueden circular sobre zonas verdes. En caso de aglomeraciones, es necesario bajar del vehículo para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de la vía.
- d) Los VMP deben reducir la velocidad en los pasos habilitados para los peatones y pasar tomando las precauciones necesarias; en estos espacios, debidamente señalizados con paso de peatón o damero, la prioridad siempre es del peatón.
- e) Por los carril bici con separación física del espacio peatonal, pueden circular los VMP, sin superar la velocidad máxima de 25 km/h.
- f) Por los carriles bici o acera señalizados, no separados del espacio de peatones, pueden circular los VMP, sin superar la velocidad máxima de 10km/h.
- g) La circulación por el carril bici otorga prioridad de paso respecto a los vehículos a motor y también cuando los vehículos a motor realicen, en las calzadas, maniobras de giro a derecha o izquierda y corten el sentido de la marcha de los usuarios del carril bici.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2245

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 36 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- h) Por túneles urbanos que tengan una infraestructura ciclista específica o estén señalizados al efecto deben respetarse los límites de velocidad establecidos, no superando nunca los 25km/h.
4. En cuanto al estacionamiento de los VMP, deben estacionarse en los lugares específicamente destinados a tal fin, los cuales son comunes con los establecidos para las bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido y el resto de ciclos.
5. Son de aplicación a los VMP las disposiciones relativas a la retirada de vehículos de la vía pública indicadas en el articulado de esta Ordenanza, de acuerdo con la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus reglamentos de desarrollo.
6. Las infracciones a lo previsto en este artículo tendrán carácter leve, a excepción de las recogidas en el apartado 2.a) que tendrán la calificación de muy graves y 2.c) en lo relativo a los auriculares y el móvil, que tendrán la calificación de graves y se tramitarán conforme a los establecidos en los art. 68 y siguientes de esta Ordenanza.

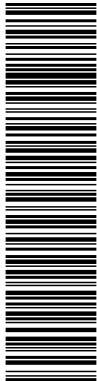
CAPÍTULO XVIII

Transporte Escolar y de Menores

Artículo 66. AUTORIZACIÓN

- La prestación de los servicios de transporte escolar y de menores dentro de la población, estará sujeta a la previa autorización municipal, cumplimentada la legislación aplicable en cada caso, tanto del Estado, como de la Comunidad Autónoma.
- Deberán solicitar la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, las cuales adjuntarán a la solicitud la documentación requerida para la legislación vigente, y, en el caso del transporte escolar, el itinerario que propongan y las paradas que pretendan efectuar.
- La autorización sólo tendrá vigencia para el curso escolar correspondiente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 37 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. Se deberá solicitar nueva autorización para cualquier modificación de las condiciones en que fue otorgada.

CAPÍTULO XIX

Usos Prohibidos en las Vías Públicas

Artículo 67. ZONAS RESERVADAS

- No se permitirá en las zonas reservadas al tráfico de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que los practiquen.
- Los patines, patinetes, monopatinos, bicicletas o triciclos de niños y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón, siempre que no supongan peligro para los peatones o molestias para estos.

CAPÍTULO XX

Procedimiento Sancionador

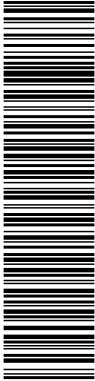
Artículo 68. NORMATIVA

- La competencia de la Alcaldía, y del Concejal Delegado en la materia, debidamente publicada, en materia de control de bienes, parques y jardines, y espacios de uso específico, y el control de la circulación, de su fluidez, y de la potestad sancionadora en el ámbito municipal está regulada por la legislación del Estado, competente por razón de la materia, y será aplicable por el procedimiento en cada caso aplicable, y la misma será de control inmediato y material por el Concejal Delegado en el área, en los términos de la delegación publicada, y por la Policía Local, que deberá prestar atención constante y diaria en la fluidez y seguridad de la circulación y el respeto a la misma para la seguridad a las personas y sobre todo a los niños y a las personas mayores y a las personas con alguna disminución de su capacidad y de su movilidad.
- Las sanciones se impondrán, previa audiencia, y siempre con arreglo al procedimiento en cada momento aplicable, en la actualidad por el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero.
- Con carácter supletorio, y en todo caso con la naturaleza que corresponda en cada momento, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas en cada caso aplicables con ese carácter.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2247

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 38 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



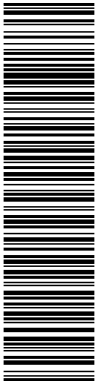
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. Las infracciones en esta materia están reguladas por la legislación en cada caso aplicable por razón de la materia, y si concurren dos o más títulos sancionadores habrá de diferenciarse el bien jurídico a proteger para abrir tantos expedientes como infracciones existentes, motivando todo ello, y a esos efectos las sanciones serán correspondientes y correlativas a las infracciones detectadas y determinadas en el expediente, sean derivadas de infracción de la Ordenanza, sean derivadas de la legislación.
5. La contravención de esta Ordenanza será causa de infracción, y la contravención será en todo caso leve, salvo las excepciones indicadas y que por las circunstancias concurrentes en el caso tenga otra calificación.

Artículo 69. SANCIONES

1. Las sanciones previstas en la Ley de Seguridad Vial y en la presente Ordenanza se graduarán en cuanto a su cuantía en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor, y a la reiteración de los hechos, y a la firmeza en vía administrativa de las sanciones, y al peligro potencial creado, de acuerdo con lo que para la tipificación de las infracciones y sanciones prevén los artículos 74 y siguientes de la Ley de seguridad y de la legislación en vigor.
2. No obstante, mediante Decreto de Alcaldía, del Concejal delegado en la materia, se aprobará un cuadro de multas que, respetando los artículos citados, y sin perjuicio de las condiciones agravantes o atenuantes a apreciar en debida forma motivada por la Oficina Instructora en cada expediente, homogeneice y fije de manera provisional las cuantías para cada tipo de infracción, en atención a las cuantías máximas que para cada tipo de infracción como leve, grave o muy grave, señale la ley, adecuando en cada caso las mismas de acuerdo a la legislación en cada momento vigente.
3. En el Anexo I de la presente Ordenanza se recoge, sin ánimo exhaustivo, y atendiendo que en todo caso se aplicará lo previsto en la legislación competente, la tipificación de las infracciones y de las sanciones a imponer por incumplimiento de lo preceptuado en la misma que no se recogen explícitamente en la normativa estatal constituida por la Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación ni en normativa específica. La cuantía asignada a las sanciones podrá ser actualizada por el Alcalde, respetando las cuantías máximas que para cada tipo de infracción como leve, grave o muy grave, señale la Ley de Seguridad Vial.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 39 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DEROGACIONES

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En lo relativo a la infracción referente a los VMP, recogida en el artículo 65-Bis 2.c) sobre el uso del casco. Desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza Municipal, se realizará una campaña de concienciación de dos meses dirigida a informar sobre la obligatoriedad de su uso, y no se procederá a tramitar denuncias hasta pasados los dos meses indicados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal, entrará en vigor una vez publicada íntegramente, después de transcurrido el plazo de publicidad y resueltas las alegaciones si las hubiera y una vez transcurridos los plazos legales, y los determinados en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

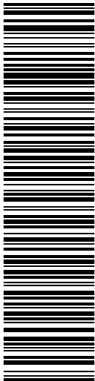
A estos efectos se define área de influencia del Parque Europa, las siguientes calles:

- Ronda Sur
- Pº de los Cipreses
- Pozo de las Nieves, tramo comprendido entre Silicio y Antonio Solís
- Hilados, tramo comprendido entre Silicio y Álamo
- Acacia, tramo comprendido entre Silicio y Álamo
- Brújula, tramo comprendido entre Silicio y Álamo
- Hierro, tramo comprendido entre Silicio y Álamo
- Caucho, tramo comprendido entre Hierro y Morera
- Morera

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2249

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 40 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Olmo
- Orfebrería
- Barómetro
- Cañada, tramo comprendido entre Álamo y Álvaro de Retana
- Álamo
- Antonio Solís
- Garabay
- Juan de Mena
- José Marchena
- Villaroel
- Gertrudis de Hore
- Jovellanos
- Tomás Iriarte
- Baltasar Gracián
- José Quintana
- Simón Abril
- Álvarez de Cienfuegos

ANEXO I

Art. 1 RÉGIMEN SANCIONADOR

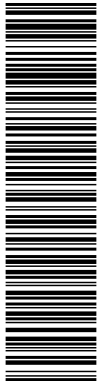
Las infracciones, en los términos de la legislación, y con expresa referencia a la misma, se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Se consideran infracciones leves entre otras:
 - 1. No presentar el distintivo acreditativo a requerimiento de los Servicios Municipales de control y/o la Policía Local.
 - 2. Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
- b) Se consideran infracciones graves, entre otras:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2250

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 41 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1. No notificar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o de vehículo.
 2. Utilizar un distintivo acreditativo para un vehículo distinto al autorizado.
 3. La comisión de infracciones calificadas como leves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homogénea tipificación.
- c) Se consideran infracciones muy graves, entre otras:
1. Manipular el distintivo acreditativo o colaborar en su utilización fraudulenta.
 2. La comisión de infracciones calificadas como graves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homogénea tipificación.

Art. 2. SANCIONES

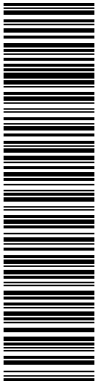
1. Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:
 - a) Infracciones leves:
Multa de hasta 91 euros.
 - b) Infracciones graves:
Multa de 92 a 301 euros, pudiendo llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta 3 meses.
 - c) Infracciones muy graves:
Multa de 302 a 602 euros, pudiendo llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta 6 meses.
2. Estas cuantías variarán automáticamente en cuanto el legislador competente las varíe en legal forma, sin que esa variación suponga un procedimiento de modificación de ordenanza al adecuarse a la legislación de quien es titular de la competencia."

Se hace público lo anterior para su plena eficacia desde la fecha de aprobación."

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2251

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 42 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2025. Fdo.: Alejandro Navarro Prieto.
ALCALDE.”

Interviene la Sra. Grass diciendo buenos días, pareciera que hoy nos reunimos aquí por un error de Matrix, pero no, no es un error de Matrix, es un error del equipo de gobierno, que creían que con publicar la ordenanza en la web y en el plaza mayor bastaba y parece que no.

La verdad es que no sé cómo se atreven a hablar de que la oposición miente cuando la mentira es su deporte favorito. Pero no solamente por el hecho de que esta norma, que supuestamente había sido aprobada la semana pasada, no ha sido corregida ni en la web municipal.

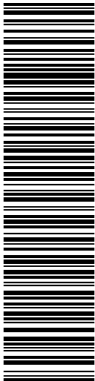
En la Comisión Informativa yo pregunté por el Informe Técnico que daba origen a esta modificación para saber si se habían dado incidentes, accidentes u otro tipo de problemáticas y, aunque me dijeron que había un informe, parece ser que no.

Aunque ustedes desdeñan la democracia, desde nuestro grupo vamos a seguir trabajando de manera propositiva y por eso hemos entregado unas enmiendas que creemos van a mejorar la seguridad vial y la ordenanza que va a regular los patinetes eléctricos.

La primera enmienda tiene que ver con la edad mínima para usar un vehículo de movilidad personal. Todos los vehículos tienen una edad mínima para ser usados, pero con esta ordenanza que ustedes presentan, un niño de 9 años podría usarlo y tendría que ir por la carretera para hacerlo, porque mucho carril bici no hay.

Más del 80 % de los ayuntamientos tienen una limitación de edad para su uso. Donde ustedes gobiernan, como en Collado Villalba, se ha puesto un límite a los 14 años, y en Madrid, que es mucho más grande y tiene mayor densidad poblacional, es a los 15.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 43 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nuestros países vecinos también tienen esta limitación. Francia, Italia, Alemania, han regulado que la edad mínima sea a los 14.

Y de la misma manera que todas las personas que conducimos algún tipo de vehículo hemos tenido que demostrar formación vial, el ayuntamiento debería promover cursos de formación vial y campañas de concienciación en colaboración con los centros educativos, tal y como incluimos en estas enmiendas.

Está muy bien que se haya prohibido circular sin casco homologado o con chaleco. Es evidente que es esencial, pero hay que hacer algo más. Deberíamos prohibir que se pongan remolques o trasportines, además de cualquier accesorio que dificulte la maniobra o lo haga más inestable. De hecho, nuestros vecinos de Alcalá de Henares ya lo han hecho y deberíamos seguir su ejemplo.

Hace poco más de un mes robaron un patinete en las puertas del gimnasio municipal y eso que estaba atado. En el León Felipe robaron uno en el patio. Los robos están a la orden del día. Un registro en el ayuntamiento, además de garantizar un control del número de patinetes en el municipio y ver si necesitamos más o menos aparcamientos para ellos, es una medida disuasoria de incumplimientos de las normas de tráfico y una garantía que previene los robos.

Como ven, son medidas de puro sentido común que otros Ayuntamientos ya han incluido desde hace tiempo.

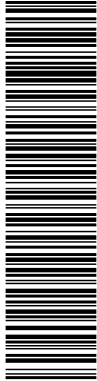
Nosotros lo presentaremos ahora como alegaciones ya que no se permite presentar enmiendas a la moción. Sin embargo, querríamos saber cuál es la opinión del Alcalde respecto a estas medidas. Gracias.

Interviene el Sr. Castillo diciendo buenos días a todos y a todas. Yo lo que pediría hoy es un poquito de aclaración, al alcalde o al Equipo de Gobierno, respecto a la tramitación de esta ordenanza. Dijeron primero que esto se aprobaba en un pleno la semana pasada, y, además, dieron el resultado de la votación antes de celebrar el pleno. Ni se votó. Porque no estaba en el Orden del Día. Y sí que se publicó. Envié usted una comunicación, señor alcalde, en la que decía que entraba en vigor, en el Plaza Mayor, además, que entraba en vigor esa ordenanza que ni siquiera se había votado. Así que, lo primero, pedirle que

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2253

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 44 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

respeten un poquito este órgano que es el Pleno, como les dije la semana pasada.

Por otro lado, luego rectificaron y dijeron que no que entraba en vigor el 1 de marzo la Ordenanza, y que primero iba a haber una campaña de información, en la que se iba a advertir a los usuarios, pero que no se iba a multar, y que pues pasado un periodo, entraría. Convencían ustedes con las sanciones.

Yo quería consultarles si realmente hoy entra en vigor. Primero, porque hoy no es tampoco 1 de marzo. O sea, que van otra vez tarde con las con las fechas. Pero sí quería preguntarle si, a su juicio, entra en vigor el 1 de marzo la ordenanza o entrar en vigor hoy. Desde luego, nuestro criterio es que no que hoy es la aprobación inicial y, de hecho, una vez que esté publicada esta ordenanza, pues presentaremos alegaciones. Por cierto, muy en el sentido de las que ha presentado Más Madrid.

Me estaba mirando ahora, por cierto, que en Madrid ciudad es 15 años la edad mínima para conducir estos vehículos, y nos parece fundamental las campañas de Educación Vial de manera que un niño de 13-14 años no pueda circular por la calzada sin tener un mínimo de criterio de Educación Vial.

Pero les decía que, por favor, aclare usted, aclaren ustedes, cuándo entra en vigor esta ordenanza para que los usuarios sepan si desde el 1 de marzo, si desde hoy, realmente tienen que cumplir con esta normativa o hay que esperar a que se presenten alegaciones, si hay alegaciones, y ver si se contemplan estas alegaciones.

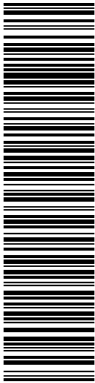
Interviene la Sra. Grass diciendo Yo insisto en conocer la opinión del Alcalde con respecto a las enmiendas que hemos propuesto.

Miren ustedes cuáles son las estadísticas de la DGT. Resulta que aproximadamente el 50% de los lesionados con el patinete eléctrico tienen una edad entre 0 y 24 años, y casi el 7,5% lesiones entre 0 y 14 años. Esto lo que significa es que hay muchos niños, muchos menores de 14 años que utilizan el patinete y que se lesionan gravemente en su uso.

Nosotros queremos limitar la edad de uso del patinete de acuerdo con la DGT que también hace una previsión de limitación de edad, y tal y como hemos dicho, todos nuestros países vecinos lo tienen a los 14 años.

Y el 85% de los Ayuntamientos también tienen una limitación de edad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 45 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025. El documento electrónico de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Pero es que fíjense el histórico de datos de siniestralidad. Se duplica cada año. En el 2020, 97, en el 2021, 172, en el 2022, 312 son las personas lesionadas hospitalizadas. Que no es que se caigan y se hagan un rasguño, es que tienen que ir al hospital. Y de hecho, lamentamos estos fallecimientos.

Insisto en que deberíamos conocer la opinión del Alcalde porque el voto de Más Madrid va a depender de ello. De hecho, Torrejón es una ciudad con población muy joven. El 15% de las personas de Torrejón tienen menos de 14 años, y de verdad que creemos que todo esto mejoraría muchísimo la seguridad vial tanto de los usuarios como de los no usuarios.

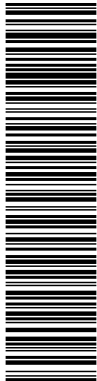
El señor Cantalejo me mintió en la comisión informativa y me sigue mintiendo hoy en Pleno. Aquí está en la página web principal las noticias. Es vergonzoso esto. Mírenlo ustedes, hagan la búsqueda. Es una vergüenza que sigan ustedes mintiendo de esa manera.

Interviene el Sr. Castillo diciendo igual que antes criticamos el procedimiento que, a nuestro juicio, ha sido un despropósito, cómo lo han hecho ustedes, cómo han comunicado ustedes esto. Igual que le decimos esto, les decimos que compartimos la necesidad y, además, les agradecemos que vayan a regular la circulación con estos vehículos porque nos parece un peligro. Y en esto les compartimos y agradecemos que lo hagan.

Lo único que sí que esperamos que vamos a presentar alegaciones que creo que van a completar mejor esta regulación. Ojalá las puedan ustedes contemplar. Y, que como decía la portavoz de Más Madrid, todo el Ayuntamiento en pleno seamos capaces de aprobar de manera unánime esta regulación. Por tanto, igual que les critico que el procedimiento a mi juicio ha sido un despropósito, sí que les felicito por tomar la iniciativa y regular la circulación de los patinetes.

Interviene el Sr. Cantalejo diciendo gracias, señor Alcalde. Buenos días a todos los presentes, así como a los vecinos y vecinas que nos siguen por retransmisión online. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 28 de noviembre de 2024, y no el pleno de 26 de febrero, como por error se indicó en la revista Plaza Mayor, por cierto, señora Grass, ya se ha corregido en la página web en el Bando Municipal, sí hace una semana. Pues no la ha visto usted ver bien. Bueno la Junta de Gobierno Local ha aprobado a iniciativa el Alcalde la nueva normativa de patinetes eléctricos, VMP, que recoge las obligaciones que deben cumplir los usuarios de estos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 46 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El primer objetivo es proteger la integridad de los usuarios de los patinetes, así como de los peatones. Solicitamos la responsabilidad ante esta nueva normativa, manteniendo las aceras, zonas estanciales, plazas y parques para los peatones, protegiendo a los colectivos más vulnerables. Todos podemos convivir en nuestra ciudad, pero es imprescindible que cumplamos los derechos y obligaciones que cada uno tenemos. Todos los torrejoneros debemos esforzarnos en preservar un espacio público de calidad para peatones y vehículos, apostando por una movilidad más sostenible y segura. Cumpliendo estas normas, disfrutaremos de un mejor Torrejón de Ardoz, con mayor convivencia y seguridad. La ciudad que queremos entre todos y qué podemos conseguir.

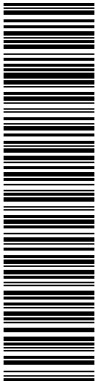
Las medidas adoptadas en el artículo 65 bis de la ordenanza para favorecer la fluidez del tráfico son las siguientes: prohibido circular sin el casco homologado, solo puede circular una persona, no puede ir acompañante, no se puede conducir si se consume alcohol y/o drogas y los conductores están obligados a someterse a las pruebas de detección de este tipo de sustancias. Prohibido circular por aceras, calles peatonales, plazas y parques. Sólo se podrá circular por la calzada sin superar los 25 km/h, también se podrá circular por el carril bici, el vehículo debe tener iluminación en parte delantera y trasera y en conducción nocturna deberán los conductores tener alumbrado o prendas reflectantes. Está prohibido conducir usando el teléfono móvil o auriculares. Y, repetimos, durante los meses de marzo y abril, la Policía Local de Torrejón de Ardoz apercibirá a los conductores que no cumplan estas normas, y a partir del 1 de mayo se sancionarán con multas de 200 euros. Para los infractores menores de 18 años serán los padres los que responderán por ellos en caso de ser sancionados. Otros aspectos a regular, como la obligatoriedad de tener seguro de responsabilidad civil, realizar un curso previo u obtener un carnet, tener una edad mínima o existir un registro municipal de patinetes eléctricos, nos encontramos a la espera de que el Gobierno de España lo regule de forma inmediata, como ha anunciado en reiteradas ocasiones.

En cuanto a la enmienda parcial presentada por el grupo Mixto Más Madrid, indicar que hoy estamos celebrando un pleno extraordinario como ya se ha informado por parte de la Secretaría General, donde no hay cabida de enmiendas. Por lo que, desde el equipo de Gobierno, invitamos a este grupo a que en el periodo de alegaciones que se va a abrir en los próximos días sobre la aprobación inicial de esta ordenanza presente las alegaciones a la misma que

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2256

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 05.03.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZJX9T-M3LHY-3V6HM Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2025 a las 13:54:48 Página 47 de 47	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:33 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/03/2025 13:54	FIRMADO 19/03/2025 13:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:33:15 del día 19 de Marzo de 2025 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:54:29 del día 19 de Marzo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

considere, como podrían haber hecho con la publicación que se hizo a través de la aprobación de Junta de Gobierno Local, y no hicieron. Muchas gracias.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: Abstención; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha anteriormente indicados siendo las nueve horas y dieciocho minutos, lo que como Secretaria, Certifico.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.